



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 06 de febrero del 2025

VISTO:

El informe N° 006-2025-RR.HH./MAOG, del 21ENE2025 del Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 014-2025-OAJ-MDL/A/C, del 28ENE2025 del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el informe N° 015-2025-RR.HH./MAOG, del 05FEB2025 del Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el informe N° 020-2025-MDL-OPPR/LBAR, del 06FEB2023, del CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas, Jefe de la oficina Planificación Presupuesto y Racionalización y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el acápite 1.7, del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo que presume que, los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el contrato administrativo de servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma. Se rige por lo establecido en el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento D. S. N° 075-2008-PCM modificado por D. S. N° 085-2015. Asimismo, mediante Ley N° 29849, se incorpora el art. 8 en el D. Leg. N° 1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso. Por otra parte, el art. 3, inc. 3.1) del D. S. N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas, deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3) de la citada norma señala que, la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, mediante su informe N° 006-2025-RR.HH./MAOG, del 21ENE2025, requiere la conformación de la COMISION CONCURSO CAS 001-2025, haciendo llegar la propuesta de la COMISION DE EVALUACION DEL CONCURSO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO - CAS - 2025; Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de selección de personal; que se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Primer Miembro: Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Segundo Miembro: Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.



MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente: Jefe de Secretaria General.
- Primer Miembro: Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Segundo Miembro: Jefe de la Oficina de Rentas y Fiscalización.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Marco Antonio Oviedo Guzmán, mediante su informe N° 020-2025-RR.HH./MAOG, del 06FEB2025, solicita disponibilidad presupuestal para el proceso CAS N° 001-2025-MDL, por el importe de S/. 513,585.60 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES).

Que, con informe N° 020-2025-MDL-OPPR/LBAR, del 06ENE2025, el CPC. Luis Benjamín Roca Rozas, Jefe de la oficina Planificación Presupuesto y Racionalización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de:

CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
Remuneración Anual	2.1.1.13.12	S/. 467,000.00
ESSALUD	2.1.3.1.1.15	S/. 36,835.00
Aguinaldos	2.1.19.12	S/. 10,200.00
TOTAL ...		S/. 513,585.60

Que, mediante informe Legal N° 014-2025-OAJ-MDL/A/C, del 28ENE2025 del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; OPINA que es PROCEDENTE la designación y conformación del Comité de Evaluación y Selección del Personal CAS – Concurso Público CAS N° 001-2025 conforme a la propuesta realizada mediante informe N° 006-2025-RR.HH./MAOG, del 21ENE2025.

Reproduciendo los fundamentos expuestos por el Jefe de Recursos Humanos, en uso de lo dispuesto por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDL/A, de fecha 03ENE2024, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección, para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 001-2025-MDL/A, para el año 2025, que estará integrado como sigue:

TITULARES

Presidente Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ✓
Primer miembro Jefe de la Unidad de Contabilidad ✓
Segundo miembro Jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Racionalización ✓

SUPLENTE

Presidente Jefe de la Unidad de Secretaria General ✓
Primer miembro Jefe de la Unidad de Tesorería ✓
Segundo miembro Jefe de la Oficina de Rentas y Fiscalización. ✓



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento y complementación al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y a los integrantes de la Comisión designada en el artículo primero de esta norma.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Estadística e Informática deberá publicar esta norma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

CPC. Julio Bertrán Del Mar Santa Cruz
DNI/ 25002522
GERENTE MUNICIPAL

